DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 26965 /2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señor
Lic. Rodrigo M. Parriz Otazu, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caazapá
Presente:

REF.: ID 368665 - LCO N° 11/2019 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el plazo fijado para la Presentación y Apertura de Ofertas es el **23 de diciembre del 2019**, recordamos a la Convocante, que el plazo límite de comunicación de procesos de adjudicaciones es el **13 de diciembre de 2019**, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución M.H. N° 427/19.**

2. Tras verificar el archivo de Geolocalización, solicitamos suprimir las ubicaciones que no corresponden, de acuerdo a lo cargado en la Lista de Precios del SICP.

3. En la Lista de Precios del SICP, indicamos a la Convocante, que la utilización del código de catálogo "72102801-001 (Remodelación y/o Readecuación de edificios)", en todos los ítems que compone la lista de precios, lo cual no corresponde, atendiendo a que cada servicio requerido para la obra, cuenta con su respectivo código de catálogo, por lo que, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Miriela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Liz M. Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Marizia Zárate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-